



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1500 -2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, **23 de octubre de 2018**

VISTO:

Con Oficio N° 2105-2018/HAPCSR II – 2 430020186, Informe N° 2748-2018-/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763, de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Legal N° 43-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-430020171, Informe N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763.APS, de fecha 27 de junio del 2018, Memorando N° 109-2018/HAPCSR-2-4300201718, de fecha 02 de julio del 2018, Memorando N° 234-2018/HAPC II -2-SRP.43000201617, de fecha 03 de julio del 2018 e Informe N° 031-2018-GRP-DRSP.HAPCII-2-SRP.4300201626-16262, de fecha 03 de julio del 2018, Informe N° 076-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201773-APS, de fecha 09 de julio del 2018, Memorando N° 430-2018/HAPCSR II-2 -430020173, de fecha 11 de julio del 2018, Informe N° 1766-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763, de fecha 10 de julio del 2018, Informe Legal N° 021-2018/HAPCSR II-2-430020171-1, de fecha 11 de julio del 2018, Resolución Directoral N° 137-2018/GRP-DRSP-HAPCII-2-UGRH, con fecha 13 de julio del 2018, Informe N° 2985-2018/GRP-460000, de fecha 11 de octubre 2018, Informe N° 41-2018/GRP-200010-ACCR, Dictamen N° 022/GRP-CPPTYAT, de fecha 23 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27868, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39 establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-SA, se declaró la prórroga por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2018-SA.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA, de fecha 20 de junio del 2018, se resuelve "Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 (3 063.786.00), a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA", la misma que será atendida con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011; Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001, Administración Central MINSA, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 25 de junio del 2018 a través de la cual se resuelve "Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA, por un monto de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 (3 063.786.00), con cargo a la fuente a de financiamiento Donaciones y Transferencias";



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, con Informe N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSTR II -2-UL-4300201763.APS, de fecha 27 de junio del 2018, se le solicita al Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa rosa II-2, el reporte de Nota de incorporación Presupuestal de Transferencia realizada a la entidad por el Decreto Supremo N° 011-2018-SA que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa - Piura y la solicitud de Remisión de especificaciones Técnicas y Términos de referencia respecto a la lista de bienes y servicios a adquirir y contratar por Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por el plazo de 90 días calendario al Hospital de la Amistad de Perú Corea II – 2, Santa Rosa – Piura;

Que, mediante Memorando N° 109-2018/HAPCSR-2-4300201718, con fecha de recepción 06 de julio del 2018, con Memorando N° 234-2018/HAPC II -2-SRP.43000201617, con fecha de recepción 09 de julio del 2018 y Memorando N° 031-2018-GRP-DRSP.HAPCII-2-SRP.4300201626-162, con fecha de recepción 04 de julio del 2018, los Jefes de la Unidad de Emergencia, del Departamento de Medicina, y la Lic. Paiva Chapa, respectivamente, presentan sus requerimientos de tres coches de paro, cartuchos para analizador de gases arteriales y electrolitos y, oxígeno medicinal, respectivamente, adjuntando sus pedidos en los referidos documentos;

Que, mediante Informe N° 076-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201773-APS, de fecha 09 de julio del 2018, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Decreto Supremo N° 011-2018-SA. Mediante Informe N° 078-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763-APS, se presenta la lista de bienes y servicios aprobados en el Anexo II-2, del Decreto Supremo N° 011-2018-SA, cuyos montos superan las ocho (08) UIT y se solicita la aprobación para la contratación de acuerdo a lo artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1766-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763, de fecha 10 de julio del 2018, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa, presenta el Informe Técnico de Contratación Directa en el Marco de la Declaratoria de Emergencia de Acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2018-SA., en el que se concluye que "Dentro del marco normativo de la declaratoria de emergencia se presenta la atención de requerimiento de bienes y servicios que supondrían el desarrollo de un procedimiento de selección por los montos que superan las ocho (08) UIT y se solicita bajo la causal de situación de emergencia que configura el supuesto de realizar las adquisiciones y contratación de servicios a través de contratación directa, de acuerdo a lo expresado en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emita la autorización correspondiente previo a la emisión del Informe u opinión correspondiente respecto de Asesoría Legal respecto de las acciones descritas";

Que, mediante Memorando N° 430-2018/HAPCSR II-2 -430020173, de fecha 11 de julio del 2018, se recepciona la Primera Certificación de Crédito Presupuestario N° 1546 y 1547 (para coches de paro) y certificación de crédito presupuestario N° 1535 (para material médico AGA - cartuchos para analizador de gases arteriales y electrolitos y, oxígeno medicinal);

Que, mediante Informe Legal N° 021-2018/HAPCSRII-2-430020171-1, de fecha 11 de julio del 2018, se recomienda al Director del HAPCII-2-SRP que las adquisiciones de bienes y servicios se efectúen mediante contratación directa en atención a las razones coyunturales con el objeto de satisfacer la necesidad de la institución hospitalaria. En este sentido, la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto Legislativo N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, artículo 27° literal b) establece que excepcionalmente se puede contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud; y habiéndose expedido el D.S. N° 011-2018-SA, con fecha 14 de junio del 2018, en su artículo 1° establece que "Declara en Emergencia Sanitaria por el Plazo de 90 días calendario el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2- Santa Rosa de Piura" estableciéndose en el Artículo 3° una relación de bienes y servicios, los mismos que coinciden con el detalle expresado en el Informe Técnico N° 1766-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2-UL-4300201763, de fecha 10 de julio del 2018 por consiguiente teniendo en el presente caso la norma habilitante como es el Decreto Supremo N° 011-2018-SA, permite LA CONTRATACION DIRECTA SIN PROCESO DE SELECCIÓN POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, la misma que está prevista en el artículo 27° literal b) del Decreto Legislativo N° 30225 concordante con el artículo 85° numeral 2, literal d) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF por haber sido declarada por el Ministerio de Salud, siendo posible para la entidad poder contratar de manera inmediata los bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2018/GRP-DRSP-HAPCII-2-UGRH, con fecha 13 de julio del 2018, se resuelve "APROBAR con eficacia la conformación del Comité de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Acción de Emergencia Sanitaria en el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa por 90 días calendario del año



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

2018", quien deberá cumplir sus funciones de acuerdo al Plan de acción de Emergencia Sanitaria del referido hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2018/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171, de fecha 24 de julio del 2018, se resuelve "DESIGNAR al Comité de Selección para la preparación, conducción, evaluación y calificación de las contrataciones directas de los bienes y servicios aprobados para su adquisición y contratación según el Anexo II: Bienes y Servicios emergencia Sanitaria Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II- 2 del Decreto Supremo N° 011-2018-SA. El comité de Selección designado realizó las evaluaciones de las cotizaciones determinándose como ganador al Proveedor DROGUERIA BIOMEDICAL E.I.R.L. con RUC N° 20601905184 para la adquisición de tres coches de paro por el valor de Noventa Mil con 00/100 (S/. 90 000.00) Soles, y con Memorando N° 147 A-2018/HAPCSR II-2-4300201718, de fecha 07 de septiembre del 2018, se presentó la solicitud de transferencia de dinero de la específica gasto 2.6.32.41 Mobiliario de la meta 120 Transporte e instalación de Infraestructura Móvil, Puentes Modulares y albergues, elaborándose la orden de compra 752. El Comité de Selección también realiza la evaluación para la adquisición de Kit de Reactivos de Gases Arteriales y Electrolitos en Sangre Arterial Kit x 300 determinaciones, determinándose como ganadora a la cotización presentada por DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, elaborándose para ello la Orden de Compra N° 648, por la adquisición de 2400 unidades de Cartuchos para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos por el valor de Cincuenta y nueve Mil Ochocientos con 00/10 (S/. 59 800.00) Soles a favor de la referida empresa. Con la Solicitud de cotización N° 0032-2018-OEC, de fecha 16 de julio del 2018, el Comité de Selección realiza la evaluación de las propuestas presentadas para la adquisición de oxígeno medicinal por las cantidades en ella establecidas, elaborándose la Orden de Compra N° 604, por la adquisición de 22 641 7 M3 de Oxígeno Medicinal por el valor de Ciento Veinte Mil uno (S/. 120 001.00) Soles a favor de la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A.;



Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece que toda contratación efectuada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sobre este punto en particular, corresponde señalar que, en el presente caso, el plazo de 10 días hábiles necesarios para la regularización de los bienes y servicios contratados por el HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II – 2 SANTA ROSA Piura, para atender la emergencia sanitaria declarada, vence el 23 de octubre del 2018;



Que, la exoneración bajo la causal de Situación de Emergencia tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica. En ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse el objeto, sea bien, servicio u obra, que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia. En otras palabras, con esta acción la Entidad podrá afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación las prestaciones que requiere para tales efectos;

Que, la causal de situación de emergencia es la única que puede ser regularizada; es decir, que primero se obtiene el bien, servicio u obra, y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan. Cabe destacar que esta previsión sólo es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad de la situación que afronta la Entidad. De conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley;

Que, respecto a la compra directa de 2400 Unidades de Cartucho para analizador de gases Arteriales y Electrolitos. Es preciso hacer notar que actualmente el servicio de patología clínica (el área usuaria) cuenta con un equipo en cesión de uso para Gases Arteriales por lo que solo se está requiriendo de insumo, en este sentido el comité de selección y la certificación de Crédito Presupuestario que ya había sido emitida a través del Memorando N° 430-2018/HAPCSR-II-2-430020173, con las siguientes precisiones: CCP. N° 1535, META 120. Transporte e Instalación de Infraestructura, Móvil, Puentes Modulares y Albergues, Fuente 4 13 donaciones y transferencias, clasificador 23.18.21 Material, Insumos Instrumental y Accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio; la unidad de logística procede a realizar la proyección de la orden de compra N° 648 cm el SIAF N° 2795 por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (S/. 59 800.00) Soles a favor de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. por la cantidad ya referida, esto es, por 2400 unidades. Según Acta de Recepción, de fecha 09 de octubre del 2018, se ha hecho una entrega de 2 kits que equivale al suministro de 600 unidades, pruebas o determinaciones, sustentadas además por el Acta de Conformidad N° 902-2018 con Guía N° 001-0037935. Ahora bien, respecto del tercer bien adquirido por contratación directa como es el oxígeno medicinal asciende a la cantidad de 34 286 m3 con un monto asignado de Ciento Veinte Mil Uno (S/. 120 001.00) Soles; es preciso hacer hincapié que para este producto de la información que se recopiló del mercado a través de las cotizaciones se determina que el costo para la cantidad de oxígeno requerida superaba lo establecido, es por ello que, solo se propone adjudicar el equivalente en cantidad del monto presupuestado el cual asciende a S/. 22 641.7 m3 y el monto por m3 asciende a la suma de Cinco con 03/100

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

(S/.5.3) Soles y lo realiza a favor de la empresa AIR PRODUCTOS PERU S.A. debido a la mejor propuesta económica presentada. Para ello la unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea II – SANTA ROSA solicita una nueva certificación de Crédito presupuestario, la cual se otorga con NOTA N° 1905, por el valor de Ciento Veinte Mil Uno con 00/100 (S/. 120 001.00) soles en el clasificador 26.18.12 Medicamentos, de la fuente de donaciones y transferencias en la meta: Transporte e instalación de Infraestructura Móvil, puentes Modulares y albergues, generándose la Orden de Compra N° 604- con SIAF N° 2748, a favor de la empresa líneas arriba referida. Mediante Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 895-2018, Guía de Remisión N° 087-0001880, el plazo de vigencia de la prestación no excede el plazo de entrega el cual vence el 23 de octubre del 2018;

Que, respecto a la compra directa de tres (03) coches de paro equipados el plazo de vigencia de la prestación no excede el plazo de emergencia sanitaria, el mismo que se encuentra contemplado en el artículo 85° de la modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 041-2018/GRP-200010-ACCR, de fecha 22 de octubre del 2018, se recomienda: 4.1. Aprobar la contratación directa en vía de regularización por causal de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio del 2018, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, por la adquisición de: a) Tres (03) Coches de Paro Equipados por la cantidad de Noventa Mil con 00/100 (S/. 90 000.00) Soles; b) 2400 Unidades de Cartucho para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos por la cantidad de Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 (S/. 59 800.00) Soles y c) respecto del tercer bien adquirido por contratación directa como es el oxígeno medicinal por la cantidad de 22 641.79 M3 con un monto asignado de Ciento Veinte Mil Uno con 00/100 (S/. 120 001.00) Soles; 4.2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga al Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa registre y publique en el portal SEACE dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, conforme se exige en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 4.3. Precisar que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los Estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, debe ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, mediante Dictamen N° 022-2018/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 23 de octubre del 2018, se recomienda que: a) Aprobar la contratación directa en vía de regularización por causal de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio del 2018, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, por la adquisición de: a) Tres (03) Coches de Paro Equipados por la cantidad de Noventa Mil con 00/100 (S/. 90 000.00) Soles; b) 2400 Unidades de Cartucho para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos por la cantidad de Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 (S/. 59 800.00) Soles y c) respecto del tercer bien adquirido por contratación directa como es el oxígeno medicinal por la cantidad de 22 641.79 M³ con un monto asignado de Ciento Veinte Mil Uno con 00/100 (S/. 120 001.00) Soles; b) Encargar a la Gerencia General Regional, disponga al Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa registre y publique en el portal SEACE dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, conforme se exige en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) Precisar que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los Estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, debe ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado se aprobó por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17-2018, celebrada el día 23 de octubre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa en vía de regularización por causal de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio del 2018, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, para la adquisición de: a) Tres



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

(03) Coches de Paro Equipados por la suma de Noventa Mil con 00/100 (S/. 90 000.00) Soles; b) 2400 Unidades de Cartucho para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos por la cantidad de Cincuenta y nueve Mil Ochocientos con 00/100 (S/. 59 800.00) Soles y c) 22 641.79 M³ de Oxígeno Medicinal por la cantidad de Ciento Veinte Mil Uno con 00/100 (S/. 120 001.00) Soles.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga al Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa registre y publique en el portal SEACE dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, conforme se exige en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO- PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización, la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y la Contraloría General de la República, y otros.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la comisión de Fiscalización del Consejo Regional se sirva realizar una visita inopinada al Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa a fin de verificar si los bienes adquiridos y mencionados en el artículo primero, reúne las especificaciones técnicas señalada por el Hospital de la Amistad Perú corea - II - 2 Santa Rosa, conforme a la información otorgada en el expediente administrativo.

ARTICULO QUINTO- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Carlos Alberto Calle Escalante
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO